

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

10 SET 2022

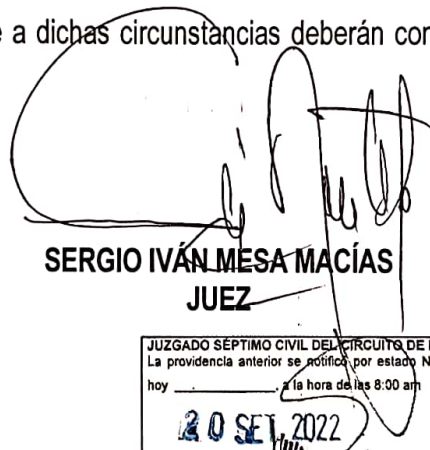
EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2008-00506 - 00

Se insta a las libelistas para que actúen a través de apoderado judicial (abogado inscrito), pues no acreditan su derecho de postulación para actuar en causa propia.

No obstante lo anterior y a manera de información, se indica a las petentes, que la presente demanda fue objeto de **sustitución**, dentro de la cual no fueron incluidas como parte demandante las señoras MARÍA CECILIA URREGO URREA y AURA CELMIRA RINCÓN RODRÍGUEZ, ni figuran como tal en el auto admisorio de la demanda de fecha 30 de junio de 2009, razón por la cual se torna improcedente cualquier solicitud de aclaración o adición de la sentencia en su favor (fls. 188-199).

Por consiguiente, frente a dichas circunstancias deberán consultar con el apoderado sobre tales aspectos.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 111 de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am
20 SET 2022
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO